RESOLUCIÓN No. 033
(17 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍA HÁBILES LOS DÍAS 21, 28, 30 Y 31 DE MARZO DE 2026 PARA LLEVAR A CABO TRÁMITES INHERENTES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY"

EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY

En uso de las facultades legales y estatutarias, de conformidad por lo previsto en la Ordenanza No. 045 de 2019 modificada por la Ordenanza 026 de 2021, el Acuerdo No. 001 de 2022 del Consejo Directivo del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY es un establecimiento público descentralizado de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968 a su vez reformada por los Decretos Reglamentarios No. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, por las Ordenanzas No. 010 de 2004, 045 de 2019 y 026 de 2021.

Que el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY desarrolla actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental en el Departamento de Boyacá, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como el desarrollo de actividades financieras permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto.

Que el artículo 2 de la Ordenanza No.026 del 15 de septiembre de 2021 establece como objeto *"Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios".*

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

RESOLUCIÓN No. 033
(17 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍA HÁBILES LOS DÍAS 21, 28, 30 Y 31 DE MARZO DE 2026 PARA LLEVAR A CABO TRÁMITES INHERENTES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY"

Que la Ley 4 de 1913 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que respecto a los días hábiles a que hace referencia la norma, el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia de abril 29 de 1983, N° Rad 10.174, Consejero Ponente: Enrique Low Murtra, se pronunció en los siguientes términos:

> *"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria"*

Que mediante Concepto con radicado No. 20236000033431 del 27 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que "(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen *los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto). Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.*

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos: *"[…] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—» , ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles".*

Que al interior del Instituto se ha determinado que los sábados, domingos y festivos no son días hábiles, igualmente, se había determinado que los días 30 y 31 de marzo no serían laborales en la

entidad, producto de compensaciones previas, lo anterior, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que el Decreto 1042 de 1978, compilado por el Decreto 1083 de 2015, establece la jornada semanal de los empleados y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad de establecer el horario de trabajo.

Que el IDEBOY tiene establecida jornada laboral y de atención al público de lunes a jueves, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los viernes de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Que los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en *dias,* se refiere a *hábiles,* y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la eficiencia, eficacia y la efectividad en la gestión, frente a las necesidades apremiantes de la entidad de cara a la Ley de Garantías, se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, en los días 21, 28, 30 y 31 de marzo de 2026 y de este modo dar paso al adecuado ejercicio de la función pública en la entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar administrativamente hábiles los días:

- 21 de marzo de 2026
- 28 de marzo de 2026
- 30 de marzo de 2026
- 31 de marzo de 2026

Lo anterior, con el propósito de adelantar netamente trámites de la gestión contractual del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone el IDEBOY.

RESOLUCIÓN No. 033
(17 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍA HÁBILES LOS DÍAS 21, 28, 30 Y 31 DE MARZO DE 2026 PARA LLEVAR A CABO TRÁMITES INHERENTES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY"

ARTÌCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

Dada en Tunja, a los 17 días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Fecha: 2026.03.17 21:04:44 -05'00'

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: María Camila Gómez Pinilla – Abogada de Apoyo de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jenniffer Adriana Blanco Figueroa – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica